

Observando que el Comité Especial ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación reinante en Rhodesia del Sur y, en particular, las graves consecuencias que podrían tener las elecciones cuya celebración se prevé para el 7 de mayo de 1965, bajo una constitución que ha sido rechazada por la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur y cuya derogación han venido pidiendo reiteradamente la Asamblea General y el Comité Especial desde 1962,

Profundamente preocupado por el nuevo empeoramiento de la situación en el Territorio, como consecuencia, por una parte, de la aplicación de la citada constitución de 1961 y, por otra, de acontecimientos recientes, y en particular de las amenazas del gobierno minoritario de declarar unilateralmente la independencia,

1. *Toma nota* de la declaración hecha el 27 de octubre de 1964²² por el Gobierno del Reino Unido estableciendo las condiciones en que Rhodesia del Sur podría alcanzar la independencia;

2. *Toma nota asimismo y aprueba* el deseo, expresado por la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur, de que el Reino Unido convoque una conferencia constitucional;

3. *Pide* al Gobierno del Reino Unido y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no acepten una declaración unilateral de independencia de Rhodesia del Sur hecha por el gobierno minoritario;

4. *Pide* al Reino Unido que haga todo lo posible para impedir una declaración unilateral de independencia;

5. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que no transfiera en ningún caso a su colonia de Rhodesia del Sur, mientras siga el sistema actual de gobierno, ninguno de los poderes o atributos de la soberanía, y que promueva la independencia del país con un sistema democrático de gobierno que responda a las aspiraciones de la mayoría del pueblo;

6. *Pide además* al Gobierno del Reino Unido que inicie consultas con todos los interesados para convocar una conferencia de todos los partidos políticos a fin de establecer nuevas disposiciones constitucionales aceptables para la mayoría del pueblo de Rhodesia con el fin de fijar la fecha más próxima posible para la independencia;

7. *Decide* mantener en su orden del día la cuestión de Rhodesia del Sur.

Aprobada en la 1202a. sesión por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisión

En su 1257a. sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1965, el Consejo decidió invitar a los Gobiernos de

²² *Ibid.*, capítulo III, apéndice II.

Portugal y Sudáfrica a que enviaran representantes a participar, sin derecho a voto, en la discusión de la cuestión.

Resolución 216 (1965) de 12 de noviembre de 1965

El Consejo de Seguridad

1. *Decide condenar* la declaración unilateral de independencia proclamada por una minoría racista de Rhodesia del Sur;

2. *Decir pedir encarecidamente* a todos los Estados que no reconozcan este régimen de una minoría racista de Rhodesia del Sur y que se abstengan de prestar asistencia a ese régimen ilegal.

Aprobada en la 1258a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (Francia)

Resolución 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965

El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por la situación en Rhodesia del Sur,

Considerando que las autoridades ilegales de Rhodesia del Sur han proclamado la independencia y que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, considera dicha medida como un acto de rebelión,

Advirtiendo que el Gobierno del Reino Unido ha tomado diversas medidas a fin de hacer frente a la situación y que, para ser eficaces, esas medidas deben corresponder a la gravedad de la situación,

1. *Determina* que la situación originada por la proclamación de independencia hecha por las autoridades ilegales de Rhodesia del Sur es extremadamente grave, que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte debe ponerle fin y que su continuación en el tiempo constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

2. *Reafirma* su resolución 216 (1965) de 12 de noviembre de 1965 y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960;

3. *Codena* la usurpación del poder por una minoría racista de colonos en Rhodesia del Sur y considera que la declaración de independencia por esa minoría no tiene validez jurídica;

4. *Exhorta* al Gobierno del Reino Unido a que aplaste esta rebeldía de la minoría racista;

5. *Exhorta asimismo* al Gobierno del Reino Unido a que tome todas las demás medidas apropiadas que resulten eficaces para eliminar la autoridad de los usurpadores y poner fin inmediatamente al régimen de la minoría en Rhodesia del Sur;

6. *Encarece* a todos los Estados que no reconozcan esa autoridad ilegal ni mantengan relaciones diplomáticas o de otra índole con esa autoridad ilegal;

7. *Encarece* al Gobierno del Reino Unido que, habiendo quedado fuera de uso la Constitución de 1961, tome medidas inmediatas para que el pueblo de Rhodesia del Sur pueda determinar su propio porvenir de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

8. *Encarece* a todos los Estados que se abstengan de todo acto que pueda ayudar y alentar al régimen ilegal y, en particular, se abstengan de suministrar armas, equipo y material militar y que hagan lo posible para romper todas las relaciones económicas con Rhodesia del Sur, incluso establecer el embargo sobre el petróleo y sus productos;

9. *Encarece* al Gobierno del Reino Unido que aplique urgente y decididamente todas las medidas que ha anunciado, así como las mencionadas en el párrafo 8 *supra*;

10. *Encarece* a la Organización de la Unidad Africana que haga cuanto esté en su poder por ayudar en la ejecución de la presente resolución, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

11. *Decide* seguir estudiando la cuestión a fin de examinar las demás medidas que considere necesarias a ese respecto.

Aprobada en la 1265a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (Francia).

LA SITUACION EN LA REPUBLICA DOMINICANA

Decisión

En su 1196a. sesión, celebrada el 3 de mayo de 1965, el Consejo decidió invitar al representante de Cuba a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

Resolución 203 (1965) de 14 de mayo de 1965

El Consejo de Seguridad,

Hondamente preocupado por los graves acontecimientos de la República Dominicana,

1. *Pide* la estricta cesación del fuego;

2. *Invita* al Secretario General a que, como medida urgente, envíe un representante a la República Dominicana a fin de que informe al Consejo de Seguridad sobre la actual situación;

3. *Pide* a todas las partes interesadas dentro de la República Dominicana que colaboren con el representante del Secretario General en el desempeño de este cometido.

Aprobada por unanimidad en la 1208a. sesión.

*
* *

El 15 de mayo de 1965, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad que había nombrado al Sr. José Antonio Mayobre como su representante en la República Dominicana.

Decisiones

En su 1209a. sesión, celebrada el 14 de mayo de 1965, el Consejo decidió tomar nota del informe del

Secretario General relativo a las credenciales de los representantes de la República Dominicana²³, e invitar al Sr. Rubén Brache y al Sr. Guaroa Velázquez, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, a hacer declaraciones ante el Consejo²⁴.

En su 1212a. sesión, celebrada el 19 de mayo de 1965, el Consejo decidió pedir al Secretario General que pusiera en conocimiento de su representante en Santo Domingo que el Consejo de Seguridad deseaba que sus urgentes esfuerzos estuvieran dedicados a la inmediata obtención de una tregua a fin de facilitar la humanitaria tarea de la Cruz Roja, consistente en localizar a los muertos y heridos.

Resolución 205 (1965) de 22 de mayo de 1965

El Consejo de Seguridad,

Gravemente preocupado por la situación en la República Dominicana,

Recordando su resolución 203 (1965) de 14 de mayo de 1965,

1. *Pide* que la tregua en Santo Domingo se convierta en un cese de fuego permanente;

2. *Invita* al Secretario General a presentarle un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Aprobada en la 1217a. sesión por 10 votos contra ninguno y una abstención (Estados Unidos de América).

²³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio 1965, documento S/6353.*

²⁴ Conforme a esta decisión, el Sr. Brache y el Sr. Velázquez hicieron declaraciones ante el Consejo en la 1212a. sesión, celebrada el 19 de mayo de 1965.